

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-01128-00

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 29 de febrero de 2020 por la suma de **\$26'306.195** (Valor que incluye el capital de \$18'788.222 y \$7'517.973 por intereses de mora), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** elaborada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>057</u> de hoy <u>3 DE JULIO 2020</u>
 La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB